



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220140001000
Acumulado del N.º 63130400300120070024100
Interlocutorio: 1443

En atención a la petición que antecede, este despacho se pronunciará de manera favorable, en tanto la misma se atempera a los postulados del artículo 75 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, téngase al abogado **ÓSCAR GRAJALES VANEGAS** como APODERADO SUSTITUTO de la abogada **ESTEFANÍA CABALLERO MESA**, a fin de representar al ejecutante con las mismas facultades, términos y condiciones conferidas inicialmente.

De igual manera, se le aclara a la memorialista que, pese a haber encaminado la solicitud al proceso con radicado 1-2007-00241, en el cual no le fue reconocida personería para actuar, este despacho accederá en tanto se identificaron las partes del expediente al que realmente se dirige.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 132
DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 577c3f1c837d7255b42af92eb9b30d71d8e9b58065b955a2466c625a48bdc1e7

Documento generado en 22/08/2022 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>